



ORDENANZA No. 315

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 264, numeral uno, dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales; establece la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.

El literal v) del artículo 87, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en lo que respecta de las atribuciones del Concejo Metropolitano está la de regular y controlar el de suelo en el territorio del Distrito Metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra.

Los artículos 7, 57, 87, 322 y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que dentro de las atribuciones y competencias del Concejo Municipal está la de expedir ordenanzas, acuerdos y resoluciones.

Mediante Ordenanza No. 3769 de 20 de noviembre de 2008, se derogaron las Resoluciones del Concejo Nos. 062 de 12 de enero de 1998 y 066 de 3 de marzo de 1998, que regía a la Urbanización Popular "El Carmen", ubicada en la zona Carapungo, parroquia Llano Chico, que aprobó el proyecto especial municipal "Urbanización Popular El Carmen Bajo" y reformatoria de las Ordenanzas No. 3868 de 18 de agosto de 2010.

Mediante oficio No. SZ-066-DJ-CSM-2015 de 3 de agosto de 2015, la Administración Zonal Calderón, solicita al señor Secretario del Concejo Metropolitano de Quito, de manera urgente, la prórroga del plazo para la celebración de las escrituras individuales, mediante ordenanza modificatoria, ampliatoria, para poder atender los requerimientos de los beneficiarios de los lotes restantes de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo "El Carmen Bajo".

Posteriormente, la Administración Zonal Calderón, mediante oficio No. 022-2015-DJ de 23 de noviembre de 2015, expediente 2325-2015, argumenta las razones para alcanzar de la autoridad competente, la modificatoria de la Ordenanza No. 3868, siendo las siguientes: las escrituras de los beneficiarios en el plazo concedido en la mencionada ordenanza, de un año fue muy corto y muchas de las personas adjudicatarias de los lotes de terreno, no contaban con los recursos económicos necesarios para realizar los gastos de transferencia y escrituración, por razones de índole económico, familiar e incluso



ORDENANZA N^o 315

situaciones ajenas a su voluntad, por lo que sugiere otorgar el plazo de dos años para que la Administración a su cargo entregue las minutas faltantes a los respectivos adjudicatarios.

A



ORDENANZA No. 315

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el informe No. IC-O-2018-238, de 27 de agosto de 2018, emitido por la Comisión de Uso de Suelo.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;}
- Que,** el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución, dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, establece la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;
- Que,** los literales a) y x) del artículo 57, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD"), respecto de las atribuciones del concejo municipal, establece: *"a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, (..) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; (..);*
- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la emisión de ordenanzas municipales;
- Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo control sobre el mismo;
- Que,** la decisión, mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito, le corresponde al Concejo Metropolitano;
- Que,** mediante Ordenanza No. 3769 de 20 de noviembre de 2008, derogó las Resoluciones del Concejo Nos. 062 de 12 de enero de 1998 y 066 de 3 de marzo del mismo año, que regía a la Urbanización Popular "El Carmen" ubicada en la zona Calderón, parroquia Llano Chico, que aprobó el proyecto especial



ORDENANZA No. 315

municipal "Urbanización Popular El Carmen Bajo" y reformatoria de las Ordenanzas No. 3868 de 18 de agosto de 2010;

Que, mediante oficio No. SZ-066-DJ-CSM-2015 de 3 de agosto de 2015, la Administración Zonal Calderón, solicita al señor Secretario del Concejo Metropolitano de Quito, de manera urgente, la prórroga del plazo para la celebración de las escrituras individuales, mediante ordenanza modificatoria, ampliatoria, para poder atender los requerimientos de los beneficiarios de los lotes restantes de la urbanización de Interés Social de desarrollo progresivo "El Carmen Bajo";

Que, posteriormente, la Administración Zonal Calderón, mediante oficio No. 022-2015-DJ de 23 de noviembre de 2015, expediente 2325-2015, argumenta las razones para alcanzar de la autoridad competente, la modificatoria de la Ordenanza No. 3868, siendo las siguientes: las escrituras de los beneficiarios en el plazo concedido en la mencionada ordenanza, de un año fue muy corto y muchas de las personas adjudicatarias de los lotes de terreno, no contaban con los recursos económicos necesarios para realizar los gastos de transferencia y escrituración, por razones de índole económico, familiar e incluso situaciones ajenas a su voluntad, por lo que sugiere otorgar el plazo de dos años para que la Administración a su cargo entregue las minutas faltantes a los respectivos adjudicatarios;

Que, mediante Oficio No. STHV-DMGT3524 de 4 de agosto de 2016, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emite criterio técnico favorable respecto a la ampliación del plazo en dos años para la elaboración de las escrituras públicas entre el Municipio y los beneficiarios de la urbanización Popular "El Carmen Bajo", ya que se trata de un Proyecto Municipal y en el que participo la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda en su oportunidad; y,

Que, mediante Oficio Expediente No. 2015 de 7 de mayo de 2018, Procuraduría Metropolitana, emite su criterio legal favorable respecto de la referida reforma.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en el artículo 240 y artículo 264 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 57, literales a), y x) y 87, literales a) y v) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE LA SIGUIENTE:





ORDENANZA No. **315**

ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA No. 3769, SANCIONADA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2008, REFORMADA POR LA ORDENANZA REFORMATORIA No. 3868, SANCIONADA EL 18 DE AGOSTO DE 2010

Artículo único.- Sustitúyase el inciso segundo del artículo 13 de la Ordenanza No. 3769, sancionada el 21 de noviembre de 2008, reformada por la Ordenanza No. 3868, sancionada el 18 de agosto de 2010, por el siguiente texto:

“En el plazo máximo de dos años contados a partir de la sanción de la presente ordenanza modificatoria, la Administración Zonal Calderón, elaborará las minutas para la celebración de las escrituras públicas entre el Municipio Metropolitano de Quito, a través de la Administración General, y los beneficiarios, conforme el listado que forma parte de esta ordenanza.”

Disposición final.- Esta modificatoria de la Ordenanza No. 3769, sancionada el 21 de noviembre de 2008, entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 7 de marzo de 2019.

Abg. Diego Cevallos Salgado

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 27 de agosto de 2017 y 7 de marzo de 2019.- Quito, **08 MAR 2019**

Abg. Diego Cevallos Salgado

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



ORDENANZA No. **315**

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Distrito Metropolitano de Quito, **14 MAR 2019**

EJECÚTESE:


Dr. Mauricio Rodas Espinel

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el **14 MAR 2019**
.- Distrito Metropolitano de Quito, **15 MAR 2019**


Abg. Diego Cevallos Salgado

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DSCS